

“2008, Año de la Educación Física y el Deporte”



Oficio Circular núm. 307-A.-1023

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

Unidad de Política y Control Presupuestario

**CC. OFICIALES MAYORES O EQUIVALENTES
DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA FEDERAL.
Presente**

México D.F., a 17 de junio de 2008

Con fundamento en los artículos 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXXVII, 3 primer párrafo, 6, 24, 25, 33, 45 cuarto párrafo, 69 y 70 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 22, 31, 32, 33, 34, 131 y 135 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 62, fracciones XXXI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y con el fin de realizar las actividades correspondientes a la determinación de la asignación global de los servicios personales para el ejercicio fiscal 2009, se comunican los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO
BASE REGULARIZABLE DE SERVICIOS PERSONALES 2009**

Objetivo

1. Establecer las disposiciones que regulan la formulación del presupuesto base regularizable de servicios personales para el ejercicio fiscal 2009.

Los objetivos específicos de los presentes lineamientos son los siguientes:

- a) Realizar el cálculo del presupuesto base regularizable de servicios personales, tomando en cuenta el inventario de plazas previamente conciliado y sus respectivos costos asociados a plazas y personas. La fecha límite para concluir la conciliación es el 25 de junio de 2008.
- b) Determinar la propuesta de asignación global del presupuesto de servicios personales en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual una vez aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Federación, no podrá ser incrementada.
- c) Integrar las remuneraciones de los servidores públicos conforme a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como a lo determinado por el Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2008.

“2008, Año de la Educación Física y el Deporte”



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

Ámbito de aplicación

2. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo siguiente:
 - a) Dependencias: Las Secretarías de Estado, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Procuraduría General de la República, los Tribunales Administrativos y la Presidencia de la República.
 - b) Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, incluyendo las sociedades nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares de crédito, instituciones nacionales de seguros e instituciones nacionales de fianzas, así como los fideicomisos públicos considerados entidades paraestatales.

Información base para determinar el regularizable

3. A efecto de contar con información consistente y homogénea en la formulación del presupuesto base regularizable de los servicios personales, las dependencias y entidades sustentarán su información conforme al estado que guarden, su inventario o plantilla de plazas, tabuladores autorizados y sus prestaciones al 25 de junio de 2008.

Cálculo del presupuesto base regularizable de servicios personales

4. El cálculo del regularizable de servicios personales, se realizará a través de un archivo en Excel, mismo que estará disponible para descargarlo y trabajarlo en forma local en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH): <http://www.shcp.egresos.gob.mx/PASH/jsps/acceso.jsp>
5. Debido a que el archivo descrito en el numeral anterior, está particularizado para cada una de las dependencias y entidades, será necesario que sea éste el que se utilice para el cálculo de su Presupuesto base de Servicios Personales. En caso contrario, este archivo no podrá ser transmitido a través del Portal ya que generará un error de incompatibilidad de formato. Para que pueda ser transmitido el mencionado archivo a través del PASH, deberá compactarse en formatos zip.
6. El archivo en Excel se conformará por los siguientes procesos:
 - a) **Proceso 1.- MENÚ PRINCIPAL/ INICIO.** Este módulo permitirá registrar el Ramo y la Unidad Responsable a la que pertenece la dependencia o entidad, y muestra la descripción del procedimiento a seguir para el llenado de la información.
Proceso 2.- PARTIDAS. Efectuar el registro de todas aquellas partidas presupuestarias de conformidad al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, que le apliquen y especificar cada una de las prestaciones que se otorgan.
 - b) **Proceso 3.- INVENTARIO.** Registrar el Inventario o plantilla de plazas (inventario conciliado con la Dirección General Adjunta Técnica de Presupuesto). Cabe señalar que, en caso de contar con personal eventual, para efectos de su cálculo deberá añadirse a nivel de plaza dentro de este proceso.

“2008, Año de la Educación Física y el Deporte”



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

En los casos en que la dependencia o entidad haya conciliado sus inventarios o plantillas de plazas en el Módulo de Servicios Personales (PIPP), deberán exportar la información y completar la faltante referente a eventuales; en caso contrario, deberán capturar todos y cada uno de los datos solicitados.

- c) **Proceso 4.- TABULADOR ASOCIADO A PLAZAS.** En su caso, proporcionar información relativa a su(s) tabulador(es) autorizados al 25 de junio de 2008 y realizar los cálculos correspondientes al costo asociado a la plaza (CAP).
- d) **Proceso 5.- COSTO ASOCIADO A PERSONAS.** Actualizar información referente a todas aquellas prestaciones en el que el costo está asociado a personas. En el caso de contar con honorarios y de existir algunas previsiones, éstos se deberán incluir en este proceso.
- e) **Proceso 6.- PRESUPUESTO REGULARIZABLE.** Resumen de plazas y del Presupuesto Regularizable de Servicios Personales para 2009, a nivel de partida.

Para facilitar la comprensión de cada proceso y el llenado de información solicitada, los instructivos correspondientes estarán disponibles en el PASH y en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a partir del 27 de junio de 2008.

Aspectos a considerar en la aplicación

- 7. En el proceso de cálculo, no se deberán considerar las partidas derogadas en el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación del 16 de enero de 2007: 1316, 1317 y 1601, en virtud de haberse reclasificado en el Capítulo 3000 Servicios Generales de dicho ordenamiento.
- 8. Para las dependencias y entidades que cuenten con categorías, horas y tiempos cortados, las prestaciones o conceptos de pago que se otorgan en montos mensuales se deberán costear aplicando la conversión del monto mensual a tiempo cortado y/u hora-semana-mes, de conformidad a la forma de pago y a los tabuladores autorizados por esta Secretaría.
- 9. Para el caso de las condiciones generales de trabajo, contratos colectivos de trabajo o revisiones salariales, las dependencias y entidades deberán considerar una previsión de incremento en el costo total de la partida 1507 “Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo”. Para ello, considerarán un incremento que no podrá ser superior al 1.2 por ciento del sueldo base tabular colectivo que corresponda al personal sujeto a dichas prestaciones. Esto se hará con base en el último instrumento registrado en las condiciones generales de trabajo, contratos colectivos de trabajo o revisiones salariales, cuya copia deberá entregarse en la reunión de trabajo entre la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) sectorial correspondiente y la dependencia o entidad.
- 10. Todos los impuestos incluidos en el cálculo del presupuesto de servicios personales, deberán estar especificados en una columna independiente por cada uno de los rubros donde se estén costear los impuestos, conforme al instructivo antes referido.
- 11. En lo referente a la partida 1306 “Gratificación de fin de año”, del personal de enlace y mando, deberá de considerarse en su cálculo 40 días de la compensación garantizada, señalando la repercusión en el impuesto sobre la renta de manera separada, conforme al instructivo antes referido.

“2008, Año de la Educación Física y el Deporte”



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

12. Para el reporte de las repercusiones derivadas de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), se deberá considerar lo establecido en dicho ordenamiento, bajo los siguientes términos:

PARTIDA	NOMBRE	APORTACIONES	
		%	\$
1401	Aportaciones al ISSSTE	9.970	233.01*
1403	Aportaciones al FOVISSSTE	5.0	
1413	Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	2.0	
1414	Aportaciones al Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez	3.175	92.20*

Nota: * Corresponde a la Cuota Social conforme a los artículos 42 fracción III y 102 fracción III, la cual se constituye por un monto fijo mensual por trabajador, actualizada al 01 de abril de 2008

PARTIDA	NOMBRE	DEPÓSITOS
		%
1415	Depósitos para el Ahorro Solidario	6.5

El presupuesto que corresponde al ahorro solidario de las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades apoyadas en servicios personales no se considerará para el cálculo del regularizable. Las entidades con recursos propios efectuarán el cálculo correspondiente al ahorro solidario y lo presupuestarán en la partida 1415.

Las partidas base de cálculo para las aportaciones, cuotas sociales y depósitos son las siguientes: 1103 Sueldos base; 1201 Honorarios; 1202 Sueldos base al personal eventual; 1204 Retribuciones por servicios de carácter social; 1322 Compensaciones adicionales por servicios especiales y 1511 Asignaciones adicionales al sueldo, únicamente en lo relativo a la compensación por desarrollo y capacitación. En lo correspondiente a la partida 1201, el cálculo considerará lo dispuesto por el artículo 6 fracción XXIX de la Ley del ISSSTE, sobre el sueldo base del tabulador aplicable conforme a la plaza presupuestaria equivalente en lo relativo a los contratos por el periodo de un año.

13. Para el cálculo del costo asociado a las plazas o a las personas, se deberá realizar con base en su fórmula y no por cantidades fijas. La utilización de cantidades fijas se considerará inválida en la revisión.
14. Las dependencias y entidades con programas que se manejan mediante “Reglas de Operación”, deberán de considerar el cálculo de personal eventual para realizar las funciones de supervisión de los mismos. Este personal no deberá de tener un nivel salarial superior al de un Jefe de Departamento y lo anterior estará sujeto a las disposiciones que, en su caso, se emitan.

“2008, Año de la Educación Física y el Deporte”



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

15. El regularizable de servicios personales deberá considerar la reducción de 1% regularizable en el presupuesto para servicios personales, así mismo no considerar la vacancia definitiva y las plazas de las medidas inherentes a la conclusión de la prestación de servicios en forma definitiva. De manera separada, las dependencias y entidades, deberán presentar en hoja de cálculo específica el número de servidores públicos beneficiados con dichas medidas, así como el importe erogado. Dicho documento será la base para que se establezca la fecha compromiso para la cancelación de las plazas correspondientes.
16. Las dependencias y entidades que participen en los contratos consolidados de los seguros de personas, deberán presupuestar los costos y las obligaciones que estos conllevan, con base en las siguientes especificaciones:
- a) Seguro de Vida Institucional.- Presupuestar el 1.39% de la percepción ordinaria (sueldo base y compensación garantizada);
 - b) Seguro de Separación Individualizado.- Presupuestar máximo el 8.6% de la percepción ordinaria (sueldo base y compensación garantizada);
 - c) Seguro Colectivo de Retiro.- Presupuestar \$39.45 mensual por asegurado, que es la cantidad que cubre la dependencia o entidad, y
 - d) Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores.- Presupuestar con base en las siguientes tablas:

**TARIFAS DEL SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MEDICOS MAYORES
APLICABLES PARA EL PERIODO DEL 1/04/2008 AL 30/09/2009**

TARIFAS DE ASEGURADOS TITULARES

Nivel	S.A. (SMGMVDF)	Prima diaria por Titular con I.V.A.
G	333	\$8.36
H, I, J	295	\$8.28
K	259	\$8.20
L	222	\$8.05
M	185	\$7.82
N	148	\$7.59
O	111	\$7.36
P	74	\$6.98

“2008, Año de la Educación Física y el Deporte”



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

TARIFAS PARA CONYUGES

Nivel	S.A. (SMGMVDF)	Prima diaria por cónyuge con I.V.A.	
		Conyuge hasta 70 años	Cónyuge de 71 a 80 años
G	333	\$13.42	\$37.34
H, I, J	295	\$13.26	\$36.80
K	259	\$13.03	\$36.34
L	222	\$12.80	\$35.73
M	185	\$12.50	\$34.73
N	148	\$12.19	\$33.81
O	111	\$11.73	\$32.51
P	74	\$11.19	\$30.97

TARIFAS PARA HIJOS DEPENDIENTES ECONOMICOS

Nivel	S.A. (SMGMVDF)	Prima diaria por hijo con I.V.A.
G	333	\$5.14
H, I, J	295	\$5.06
K	259	\$4.98
L	222	\$4.60
M	185	\$4.14
N	148	\$2.84
O	111	\$2.68
P	74	\$2.61

**SMGMVDF: SALARIO MÍNIMO GENERAL MENSUAL VIGENTE EN EL D.F.
LAS PRIMAS INCLUYEN IVA**

En el caso del seguro colectivo de gastos médicos mayores, deberá presupuestarse el importe que resulte de aplicar la prima anualizada a la colectividad real.

Para las plazas vacantes deberán considerar un cónyuge menor de 70 años y un hijo por cada plaza vacante de acuerdo con el nivel.

17. Aquellas entidades que no sean parte de los contratos consolidados de seguros de personas en donde interviene la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberán presentar una copia de la documentación que acredite el costo de dicha prestación.

“2008, Año de la Educación Física y el Deporte”



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

Disposiciones finales

18. La UPCP, en el ámbito de sus atribuciones, podrá tomar como base las plazas registradas o, en su caso el presupuesto autorizado regularizable, para aquellas dependencias y entidades que no remitan la información solicitada en tiempo y forma.
19. La UPCP, en coordinación con la DGPpY correspondiente, revisará y analizará lo relativo a la información de las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales.
20. Los casos no previstos en estas disposiciones serán resueltos por la UPCP.
21. Para el cumplimiento de formulación del presupuesto base regularizable de servicios personales, las dependencias y entidades deberán observar el siguiente programa:

Calendario para la formulación del presupuesto base regularizable 2009

Junio				Julio	
17	25	27	30	1	18

DIFUSIÓN
• Comunicar a las dependencias y entidades los presentes lineamientos para su conocimiento y observancia.

--

CONCILIACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA TÉCNICA DE PRESUPUESTO
Las dependencias y entidades deberán conciliar:
• Inventario o plantilla de plazas.
• Tabuladores autorizados

--	--

CARGA DE INFORMACIÓN
Las dependencias y entidades deberán de:
• Descargar los archivos correspondiente para la integración de su presupuesto regularizable 2009 del PASH
• Efectuar la carga de información en el archivo correspondiente en apego a su instructivo de llenado.
• Transmitir el archivo a través del PASH, siendo éste el unico medio para recibir información.

--	--

CONCILIACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN
• Celebrar reuniones de trabajo entre la UPCP, la DGPpY y las dependencias y entidades para revisar, conciliar y validar sus cifras en materia del Presupuesto base Regularizable de Servicios Personales 2009
• Dichas reuniones se realizarán conforme al calendario de trabajo que se publicará en el PASH y en la página de la Secretaría de Hacienda

• Acudir a las reuniones de trabajo con tres representantes como máximo por cada dependencia y entidad, entre los cuales invariablemente tendrán al menos: uno con poder de decisión sobre los asuntos a tratar, otro que domine los conceptos de pago de la Institución y otro más que conozca el manejo de la aplicación.
• Emitir el regularizable de Servicios Personales para el ejercicio 2009 de manera conjunta entre: la dependencia y entidad de que se trate, la DGPpY correspondiente y la UPCP.

--	--

“2008, Año de la Educación Física y el Deporte”



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

22. En términos de lo dispuesto por los artículos 7 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 6 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se solicita atentamente se giren las instrucciones conducentes en los casos que corresponda, a efecto de que al interior de las dependencias, así como de sus órganos administrativos desconcentrados, se establezcan las medidas respectivas para cumplir con los presentes lineamientos, y se comuniquen a las entidades bajo su coordinación sectorial. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen en su calidad de coordinadora sectorial.
23. Las consultas para la aplicación electrónica se podrán realizar a través de Elsa Rebollar Plata, Sandra Girón Bravo y Débora Schlam Epelstein a los números telefónicos 36-884756; 36-884843 y 36-885024, respectivamente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL TITULAR DE LA UNIDAD**

GUILLERMO BERNAL MIRANDA

- C.c.p.
- C. Subsecretario de Egresos.- Presente.
 - C. Director General de Programación y Presupuesto "A".- Presente.
 - C. Director General de Programación y Presupuesto "B".- Presente.
 - C. Director General Adjunto de Estrategia y Política Presupuestaria.- Presente
 - C. Director General Adjunto de Programación e Integración Presupuestaria.- Presente
 - C. Director General Adjunto de Técnica de Presupuesto.- Presente